

“Los judeoconversos y las primeras intervenciones inquisitoriales en el obispado de Cartagena a fines del siglo XV”

Diego Antonio Reinaldos Miñarro

Universidad de Murcia

Facultad de Letras - Campus de la Merced

C/Santo Cristo, 1. 30071 MURCIA

Resumen

Con este estudio se pretende un acercamiento a la situación como grupo social de los judeoconversos del obispado de Cartagena en los años previos y posteriores al decreto de expulsión de 1492, partiendo de los orígenes del llamado “problema converso” y centrándonos en los años centrales de su estallido. Las fuentes principales utilizadas son las nóminas de los judeoconversos *reconciliados* y *habilitados* por el Tribunal de la Inquisición que se conservan en el Archivo General de Simancas para, combinadas con otros datos, obtener una visión inicial del número de afectados, su lugar de residencia, sexo, estructuras familiares, niveles de renta, estatus socio-profesional..., así como de su participación en los acontecimientos políticos del periodo. Partimos de la idea de que existen ciertas particularidades en la acción del Santo Oficio sobre ellos y en su comportamiento, determinadas por el hecho de pertenecer al marco de una “sociedad de frontera” como lo era la del Reino de Murcia y Gobernación de Orihuela en esos momentos.

Palabras clave

Judeoconversos, Inquisición, obispado de Cartagena, siglo XV, sociedad de frontera.

Abstract

This study aims to make an approach to the situation as a social group of the Jewish converts in the bishopric of Cartagena during the years before and after the expulsion decree of 1492. We start on the origins of the “problem of the Jewish converts”, focusing our analysis during the years of the action of the Inquisition. The main sources used are the payslips of the *reconciliados* and *habilitados* converts by the Tribunal of the Inquisition, which are preserved in the *Archivo General de Simancas*. Combining the obtained data with other information, we try to make an overview of the number of people who were affected by Inquisition, their place of residence, sex, family structures, income levels, socio-professional status...; as well as an initial knowledge of their participation in some political events of the period. We start from the idea that there are certain peculiarities in the action of the Holy Office on them and in their behaviour, determined by the fact of being membership of a “frontier society” as it was the Kingdom of Murcia and Orihuela Governorate on the analysed period.

Keywords

Jewish converts, Inquisition, bishopric of Cartagena, 15th century, “frontier society”.

INTRODUCCIÓN

Con el presente estudio se pretende un acercamiento inicial a la situación del grupo social judeoconverso durante los años previos y posteriores al decreto de expulsión de 1492 en un ámbito geográfico que abarca los límites jurisdiccionales del antiguo obispado de Cartagena y por lo tanto, del Adelantamiento y Reino castellano de Murcia y de la Gobernación valenciana de Orihuela. Para ello nos basaremos esencialmente en las nóminas de los conversos *reconciliados* y *habilitados* por el Tribunal del Santo Oficio que se conservan en el Archivo General de Simancas,¹ sin olvidar datos de otras fuentes de índole diversa.

1. BREVE ESTADO DE LA CUESTIÓN

Aún a día de hoy continúan siendo escasos los estudios específicos sobre lo que se ha venido en denominar “problema converso”² a finales de la Edad Media para los límites del antiguo reino de Murcia y gobernación oriolana, situación que contrasta con la abundante bibliografía con que contamos a nivel general.³ Es cierto que sí existen bastantes aportaciones

¹ AGS, Contaduría Mayor de Cuentas (en adelante CMC), leg. 100.

² Siguiendo a Eloy BENITO RUANO, *Los orígenes del problema converso*, Madrid, 2001 (2ª ed.).

³ En efecto, los estudios sobre “el problema converso” en la España medieval y moderna cuentan con un largo bagaje historiográfico y no han estado exentos de polémica desde sus raíces a finales del siglo XIX y durante las primeras décadas del siglo pasado, y más aún con las obras de A. Domínguez Ortiz, A. Sicoff, J. Caro Baroja y B. Netanyahu, entre otros muchos, considerados la “generación pionera”. Como es obvio, estos estudios son inseparables de los trabajos sobre judíos, criptojudasismo, estatutos de limpieza de sangre y actuación del Santo Oficio durante los siglos XV-XVII, que han sido muy prolíficos en los últimos años. Un interesante estado de la cuestión centrado en la limpieza de sangre y en la Edad Moderna, puede verse en: HERNÁNDEZ FRANCO, J.: *Sangre limpia, sangre española. El debate de los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)*, Barcelona, Ed. Cátedra, 2011, pp. 37-78. Añadimos para la Edad Media y albores de la modernidad las diversas aportaciones sobre judíos, conversos e Inquisición de F. MÁRQUEZ VILLANUEVA o Eloy BENITO RUANO, *Toledo en el siglo XV*, Madrid, 1961, que estudia la revuelta anticonversa de la ciudad en 1449 o *De la alteridad en la Historia*, Madrid, 1988, sin olvidar su monografía *Los orígenes del problema converso...* (vid. nota 2); además de los trabajos de Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Valladolid, 1964, *Judíos españoles en la Edad Media*, Madrid, 1980 y *La expulsión de los judíos de España*, Madrid, 1991, por señalar algunos; Miguel Ángel LADERO QUESADA, *España en 1492*, Madrid, 1978 (dejando de lado sus innumerables artículos dedicados al tema tanto en el ámbito general castellano como específico andaluz o sevillano); y María del Pilar RÁBADE OBRADÓ, *Los judeoconversos en la Corte y en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, 1990 (Tesis Doctoral) y *Una élite de poder en la Corte de los Reyes Católicos: los judeoconversos*, Madrid, Ed. Sigilo, 1993, siendo conscientes de que nos dejamos muchos nombres en el tintero, ya que sería casi imposible recogerlos a todos en un trabajo de estas características.

dedicadas a los judíos, contando para el ámbito murciano con las obras del padre del medievalismo murciano, don Juan Torres Fontes, pasando por las contribuciones de L. Rubio García, F. Marsilla de Pascual, A. L. Molina Molina, N. Roth, M. Ll. Martínez Carrillo o la monografía sobre los judíos lorquinos de F. Veas Arteseros;⁴ hasta llegar a lo que podemos denominar “boom bibliográfico” de los últimos años, al calor del descubrimiento de importantes restos arqueológicos vinculados al mundo hebreo (sinagoga y judería de Lorca), lo que propició la aparición de distintas aportaciones tanto desde la óptica de la arqueología como de la documentación (muchas de ellas desde la interdisciplinariedad), así como la celebración de varias exposiciones, congresos y eventos de tipo científico en las ciudades de Murcia y Lorca.⁵ Y no podemos olvidar las contribuciones sobre el tema converso de Jaime Contreras Contreras. Por su parte, para el ámbito de la antigua Corona de Aragón, especialmente en lo que compete a la gobernación oriolana, son destacables los trabajos de M^a T. Ferrer i Mallol y J. V. Cabezuelo Pliego.⁶

⁴ TORRES FONTES, J.: “Los judíos murcianos en el siglo XIII”, *Murgetana*, XVIII, 1962, pp. 5-20; “Los judíos murcianos en el reinado de Juan II”, *Murgetana*, XXIV, 1965, pp. 79-107 y “La incorporación a la caballería de los judíos murcianos en el siglo XV”, *Murgetana*, XXVII, 1967, pp. 5-14, entre muchas otras aportaciones; MOLINA MOLINA, A. L. y LARA FERNÁNDEZ, F.: “Los judíos en el reinado de Pedro I: Murcia”, *Miscelánea Medieval Murciana (MMM)*, III (1977), pp. 10-40; MARSILLA DE PASCUAL, F.: “Los judíos y el Cabildo catedralicio de Murcia en el siglo XV”, *MMM*, XV (1989), pp. 54-84; ROTH, N.: “Los judíos murcianos desde el reinado de Alfonso X al de Enrique II”, *MMM*, XV (1989), pp. 25-51; MARTÍNEZ CARRILLO, M^a de los Llanos: “Los judíos de Murcia a través de fuentes municipales. Hipótesis de trabajo”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 6, 1993, pp. 159-176 y RUBIO GARCÍA, L.: *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media (1350-1500)*, 3 vols., Murcia, 1995. La monografía sobre los judíos de Lorca: Francisco de Asís VEAS ARTESEROS, *Los judíos de Lorca en la Baja Edad Media*, Murcia, 1992 con los datos conocidos hasta la década de los 90.

⁵ Las últimas aportaciones han venido de esta forma de la mano de la arqueología especialmente. Vid. PUJANTE MARTÍNEZ, A.: “La sinagoga del castillo de Lorca”, *Revista de Arqueología*, nº 26, 2005, pp. 28-41; GALLARDO CARRILLO, J., GONZÁLEZ BALLESTEROS, J. A.: “El complejo sinagoga de la judería de Lorca”, *Cuadernos sobre religiosidad y santuarios murcianos. Instituto Teológico de Murcia, Asociación Patrimonio Siglo XXI*, nº 57, 2009 y de los mismos autores, *La judería del castillo de Lorca en la Baja Edad Media. Estudio arqueológico*, Murcia, 2009; además de las diversas aportaciones en los catálogos de las exposiciones al respecto (v. gr. *Lorca. Luces de Sefarad*) y en las *Memorias de las Jornadas de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. Desde el intento de una perspectiva interdisciplinar y centrada en el caso lorquino, pero con una visión general de toda la zona del Sureste, la última y más completa contribución es la de JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A.: “*Judio vesino en el alcazar del castillo de la dicha çibdad de Lorca: judería, poder económico y entorno social en una ciudad de la frontera de Granada*”, *HID* 38 (2011), pp. 269-291.

⁶ FERRER I MALLOL, M^a T.: *Entre la paz y la guerra. La Corona catalano-aragonesa y Castilla en la Baja Edad Media*, Barcelona, 2005, p. 218 en especial; CABEZUELO PLIEGO, J. V.: “Las comunidades judías del

No obstante, muchos de estos trabajos inciden en la dificultad que entraña encontrar datos en las fuentes relacionados con los judíos en los últimos años de la Edad Media y en los albores de la Modernidad, así como la parquedad de los mismos. Silencio documental que evidencia el cambio social que venía orquestándose en el grupo judío y sobre todo en el judeoconverso (con las reticencias que implica la aplicación del concepto analítico “grupo” en este caso por su indefinición)⁷ ya desde los sucesos de 1391, pero que se aceleró a partir de la instauración del Tribunal de la Inquisición en 1478 y aún más con el decreto de expulsión de 31 de marzo de 1492. El objetivo esencial de esta contribución radica en analizar cómo se desarrolla este proceso en una sociedad de frontera como es la constituida por los territorios del antiguo Reino de Murcia, abarcando también a la gobernación oriolana, partiendo del convencimiento de que pueden existir ciertas particularidades derivadas de la propia definición de esta sociedad en relación al *hecho fronterizo*.

2. EL EMBRIÓN DEL “PROBLEMA CONVERSO” (1391-1488)

Los sucesos de 1391, con las consiguientes persecuciones, agresiones, confiscaciones, saqueos y muertes, supusieron un punto de inflexión en el devenir histórico de los judíos en la Península Ibérica, en tanto en cuanto a partir de dicho año se produce una disminución poblacional del número de judíos, tanto por muertes (quizá la causa menor) y emigraciones como por producirse la primera conversión, podemos decir masiva, al cristianismo.⁸ Y esto es importante, en tanto en cuanto trae consigo un desplazamiento de la “cuestión judía” a la

Mediodía valenciano en el siglo XIV. De la vitalidad a la supervivencia”, *MMM*, 2005-2006 (XXIX-XXX), pp. 75-104.

⁷ Dificultades puestas de manifiesto por CONTRERAS CONTRERAS, Jaime: “Domínguez Ortiz y la historiografía sobre judeoconvertos”, *Manuscripts*, 14 (1996), pp. 59-80, p. 64. El autor incide en que lo único que unía a los judeoconvertos era su ascendencia hebrea, lo que no es suficiente para considerarlos un grupo social, dada su indefinición y la variabilidad de circunstancias vitales de cada cual.

⁸ No excluimos por lo tanto la existencia de judeoconvertos anteriormente a 1391, es más, lo reiteramos, pues las propias fuentes hacen hincapié en la sinceridad de algunas conversiones en los siglos anteriores y su importancia. De hecho, se trataría a nuestro parecer de las conversiones más profundas y sinceras. Lo que queremos resaltar es que es en este momento cuando se produce por primera vez la conversión de familias y grupos enteros, una conversión “en masa” motivada por las propias circunstancias.

“cuestión conversas”, tanto en lo referente a la coexistencia física con los cristianos viejos en la propia época,⁹ como en una perspectiva historiográfica, pues estos hechos nos hacen mirar hacia el problema desde una óptica diferente y en la que influyen múltiples factores.

En el reino de Murcia y en la gobernación de Orihuela, los conatos y reacciones violentas contra los judíos fueron tardías, corriendo los sucesos más o menos paralelos a las predicaciones de San Vicente Ferrer que, no obstante, no parece que calaran demasiado en la zona murciana, aunque sí influyeron más en la parte valenciana.¹⁰ La constatación de este fenómeno, con la protección de la autoridad a los atacados, es muy sugerente por las connotaciones que pueda tener para el análisis que desarrollamos. De esta forma, sabemos que los efectos en el reino de Murcia de los sucesos de 1391 sobre los judíos fueron escasos (no tenemos constancia de matanzas como en otras zonas), y se debieron más a la coyuntura abierta por la guerra civil entre Manueles y Fajardos y al posicionamiento como grupo de los mismos. Por su parte, la influencia de las predicaciones del santo valenciano, pese a que fue mayor, no parece haber mermado excesivamente al grupo,¹¹ constituyendo la muestra más palpable el elevado protagonismo que los judíos y los conversos tendrían más tarde tanto en

⁹ Como bien señala LADERO QUESADA, M. A.: “Sevilla y los conversos: los “habilitados” en 1495”, en Carlos Barros (ed.), *Xudeus e conversos na Historia. Actas do Congreso Internacional. Ribadavia 14-17 de outubro de 1991, II. Sociedade e Inquisición*, Santiago de Compostela, Dip. Orense, 1994, pp. 47-67, p. 47. Prefiero hablar de coexistencia más que de convivencia y añado la perspectiva historiográfica.

¹⁰ En el caso de la frontera occidental la historia oral nos ha transmitido de generación en generación el dicho del santo sacudiéndose las sandalias a la salida de la ciudad del Sol por el cual exclamaba “*De Lorca ni el polvo*”, en referencia al escaso eco de sus predicaciones en la misma. Los datos confirman lo dicho para el resto del reino murciano, donde la autoridad protegió incluso a los denigrados. Vid. TORRES FONTES, J.: “Riesgo de Izag-Cohen y ventura de Alfonso Yáñez Cohen”, *En la España Medieval*, 1982, II, pp. 653-664; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A.: “*Judio vesino...*”, p. 277. Sobre las consecuencias más directas y a nivel cotidiano de las predicaciones del santo valenciano en el reino de Murcia y en Orihuela véase el artículo de Ángel Luis MOLINA MOLINA, “Sermones, romerías y procesiones en la Murcia bajomedieval”, *MMM*, XIX-XX (1995-1996), pp. 221-232, pp. 222-226 especialmente.

¹¹ Véanse a este respecto los datos ofrecidos en su día por M^a de los Llanos MARTÍNEZ CARRILLO, “Los judíos de Murcia a través de fuentes municipales. Hipótesis de trabajo”, art. cit., pp. 159-176, en especial pp. 167-172. La autora recoge los datos de población de la judería murciana aportados en su día por Torres Fontes (1500 habitantes entre 1391-95 y 450 menos desde 1396, lo cual no supone una pérdida escandalosa), analizando acertadamente su inserción en la guerra civil entre Manueles y Fajardos y haciéndose eco de la animadversión hacia el grupo creada por las predicaciones ferrerianas, animadversión que desliga de las disputas entre bandos.

las actividades propias de la frontera murciano-granadina¹² como en la guerra civil entre las dos ramas principales de los Fajardo.

Fue precisamente este último hecho el que parece variar la situación del grupo, si bien Jiménez Alcázar y Martínez Rodríguez atribuyen las agresiones y represalias más a lealtades particulares que a actos de xenofobia.¹³ Coincidimos con ellos en gran medida, aunque es evidente que la animadversión hacia el grupo judío y, sobre todo, hacia el converso, principal “problema” ahora para el cristiano fue en aumento durante todo el siglo XV por razones políticas y socioeconómicas, pero también por diferencias religiosas.¹⁴ Pero obviamente la razón de mayor peso a nuestro juicio la constituye la situación sociopolítica del reino murciano, enfrascado en disputas clientelares de las dos ramas de los Fajardo, con una situación también complicada en la Corona de Castilla y todo ello con un proceso de movilidad social en el que muchos de los conversos empiezan a copar puestos de poder. El caldo de cultivo estaba servido para el estallido final cuando los Reyes Católicos decidan reinstaurar el Tribunal de la Inquisición (ahora por iniciativa regia) y más tarde, decretar la expulsión de los judíos en 1492. Evidentemente, para que una decisión política de este calado se produjera, teniendo en cuenta por supuesto la ideología política que marcó el reinado de

¹² A este respecto pueden consultarse, además de los clásicos trabajos de TORRES FONTES, las interesantes y extraordinarias contribuciones de ABAD MERINO, M^a M.: “Intérpretes latentes y patentes en el periodo morisco (1501-1568)”, *MMM*, XXIX-XXX (2005-2006), pp. 9-23; ABAD MERINO, M^a M.: “Exeas y alfaqueques: aproximación a la figura del intérprete de árabe en el periodo fronterizo (ss. XIII-XV)”, *Homenaje al prof. Estanislao Ramón Trives*, Murcia, 2004, pp. 35-50; JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. y ABAD MERINO, M^a M.: “Fronteras lingüísticas durante la Baja Edad Media en el Sureste Peninsular: castellano, árabe y catalán en el reino de Murcia (ss. XIII-XV)”, en *Actas de los VII estudios de Frontera Islam y Cristiandad, siglos XII-XVI*, Jaén, 2009, pp. 409-421 y JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.: “Relaciones interterritoriales en el Sureste de la Península Ibérica durante la Baja Edad Media: cartas, mensajeros y ciudades en la frontera de Granada”, *Anuario de Estudios Medievales (AEM)*, 40/2 (2010), pp. 565-602 y del mismo autor, junto con Andrés MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, “*Judío, vesino...*”.

¹³ Véanse las interesantes reflexiones aportadas por los autores: JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, A.: “*Judío, vesino...*”, pp. 277-279.

¹⁴ Hay que considerar que el converso constituye un verdadero problema para el cristiano viejo, mucho mayor que podía haberlo sido el judío, porque éste no pasaba desapercibido, pero el converso se puede ocultar e impregnar en el tejido social más fácilmente, con todas las implicaciones que de ahí pueden derivarse.

Isabel y Fernando (orientada entre otras cosas a la consecución del principio de uniformidad religiosa) algo debía estar sucediendo: la presión social debía ser ya evidente.¹⁵

3. EL ESTALLIDO (1488-1497)

Las presiones del clero sevillano durante el viaje de los reyes a Sevilla en 1477 y 1478 tuvo como consecuencia el establecimiento de la Inquisición por bula de Sixto IV a iniciativa regia. Las Cortes de Toledo de 1480 refrendaron la apertura de una nueva coyuntura. Así, el primer tribunal se formó en Sevilla en 1481, mientras que no fue hasta 1488 cuando se constituyó un tribunal permanente en Murcia (retraso que, si bien no es excesivo, ya es síntoma de una situación diferenciada) cuyo punto de mira se situaba fundamentalmente hacia los judeoconversos. Afortunadamente, tenemos la suerte de contar con las nóminas de los reconciliados entre 1488 y 1491, así como las de los habilitados y las conmutaciones de penas entre 1495 y 1497, datos que, aun teniendo presentes sus dificultades interpretativas mitigan la falta de otras referencias, por ejemplo en Pulgar o Bernáldez, o la parquedad de las existentes en actas capitulares, procesos, cartas...

Las nóminas de los primeros años atañen a reconciliaciones, esto es, la “vuelta” al seno de la dinámica social cristiana, lo que suponía el indulto total del procesado mediante compensación en metálico; así como a penitencias extraordinarias aplicadas a delitos de menor importancia, en muchos de ellos tras la pertinente compurgación.¹⁶ Por su parte, las

¹⁵ Una muestra palpable de la situación que venimos contando la constituye el regidor Lope Alonso de Lorca, miembro del concejo murciano desde la implantación del regimiento vitalicio en 1424, obteniendo la regiduría también su hijo y su nieto, hasta que fueron inhabilitados por la Inquisición en 1490 junto con Rodrigo de Arróniz, otro nieto del primero, si bien sería restituido por disposición papal en los años posteriores al decreto de expulsión. No obstante, hay que tomar con cautela los datos, ya que desconocemos los nombres judíos de los procesados. Tomamos los datos de M^a de los Llanos MARTÍNEZ CARRILLO, “Los judíos de Murcia a través de las fuentes municipales...”, p. 172.

¹⁶ Compurgación f. Medio para declarar inocente a un acusado cuyo delito no estaba plenamente demostrado, basado en ciertas pruebas como la del agua hirviendo o la del hierro candente (compurgación vulgar) o en el juramento de otras personas que garantizaban la veracidad del juramento prestado por el reo (compurgación canónica). Purgación. (*Diccionario María Moliner*. En línea: <http://www.diclib.com/cgi-bin/d1.cgi?l=es&base=moliner&page=showid&id=20285>. Fecha de consulta: 25/09/2011).

nóminas conservadas para el bienio 1495-1497, corresponden ya a habilitaciones de personas para el desempeño de oficios públicos y conmutaciones de penas como cárcel perpetua, sambenito o peregrinación por cantidades pecuniarias.

Partimos de la consideración de que lo ideal sería un estudio detallado y exhaustivo de todas las nóminas con objeto de obtener una contabilización global del número de afectados (en función de las fuentes conservadas), su lugar de residencia, sexo, estructuras familiares, niveles de renta y estatus socioprofesional.¹⁷ Mientras tanto, nos limitamos a dar una serie de apuntes o de datos que consideramos significativos.

Lo primero que llama la atención al acercarse a los asientos de las nóminas es el elevado número de mujeres procesadas, infinitamente mayor que el número de varones. En la inmensa mayoría de los casos aparecen solas, si bien se indica de quien son mujeres, viudas o hijas o su condición de doncellas, mientras que en contadas ocasiones aparecen con sus maridos, de los que se indica a veces que eran cristianos viejos, que habían sido condenados o sometidos a compurgación o que ya estaban difuntos. Así, en el caso de las nóminas de 1488, 1490 y 1491, para una muestra de 239 personas, 172 son mujeres (un 71,96 % del total) y los 67 restantes son varones (un 28,04 %) (véase anexo 1). Si realizamos la misma contabilización en las nóminas de habilitaciones y conmutaciones para 1495, 1496 y 1497, los resultados son parecidos, si bien están más igualados, al contar con un mayor número de matrimonios completos o estructuras familiares rehabilitadas. Se trata, efectivamente, de unos datos muy relevantes que, pese a no ser exclusivos de esta zona,¹⁸ pueden ser achacados a diversas causas: en primer lugar, no sería extraño achacarlo a causas puramente naturales,

¹⁷ Siguiendo el modelo plasmado en su día por Miguel Ángel Ladero Quesada para el caso andaluz y, más concretamente, para el sevillano. Vid. LADERO QUESADA, M. A.: "Judeoconversos andaluces en el siglo XV", *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La Sociedad Medieval Andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, Dip. Provincial, 1984, pp. 27-55 y "Sevilla y los conversos: los "habilitados" en 1495"..., pp. 52-58 y 61-66.

¹⁸ Hay paralelismos en el caso de Sevilla (LADERO QUESADA, M. A.: "Sevilla y los conversos...", p. 52) o Toledo.

contando con los altos índices de viudedad femenina de la época, maximizados aún más si cabe en una zona fronteriza como la que estudiamos. Una segunda causa se ciñe a que las mujeres (junto con los niños, contamos con un caso de “*menor de días*”, García de Almansa, vecino de Elda en 1495), constituyen los últimos miembros de la familia que no habían sido sometidos al expurgo de la Inquisición. Tampoco es desdeñable el hecho de que el Santo Oficio se fijase ahora en ellas, tras unos primeros años más represivos dedicados a los varones, considerándolas la verdadera salvaguarda de los ritos judaicos en el hogar y, por lo tanto, verdaderas garantes del criptojudaismo.¹⁹ Abogamos en nuestro caso por una acción verdaderamente exacerbada de la Inquisición durante los primeros momentos, de lo que dan muestra las cifras (especialmente en la gobernación oriolana), al encontrarnos en una zona sometida a “sospecha”, y una reorientación posterior de la actividad del tribunal hacia ellas. Y no hay que subestimar el elevado número de emigraciones que se produciría en los primeros años a las zonas orientales del reino nazarí, si bien en este caso hablaríamos de familias enteras. A su vez, el proceso de impregnación social en una sociedad tan abierta y permeable como la fronteriza era brutal, lo que unido a la enorme capacidad de adaptación del grupo judío y judeoconverso, hizo que muchos conversos llegaran a los años más complicados ocupando posiciones que les alejaban de cualquier sospecha o acostumbrados a las situaciones difíciles.

De los reconciliados y penitenciados entre 1488 y 1491 (con el paréntesis de 1489), la mayoría (106), corresponden a Hellín (donde hasta su alcalde, Alonso Fernández de Alcaraz y su esposa se vieron implicados), seguida de la villa santiaguista de Beas (59) y de la capital del reino (38) (véase anexo 2a). Llama la atención que en Lorca, donde como hemos comentado, existía una judería de proporciones considerables recientemente descubierta, sólo aparezca una reconciliada, “*Gomar Ferrándes, muger de Pedro de Santamaría, escrivano*”,

¹⁹ En la enumeración de causas seguimos a LADERO QUESADA, M. A., “Sevilla y los conversos...”, p. 54.

que contribuyó con 6.420 maravedíes, y cinco penitenciados, equiparándose a lugares como Xiquena. Los datos en estos años para la gobernación oriolana son escasos, ya que sólo contamos con un penitenciado en Onil, otro en Orihuela y en Elche, y dos en Sax. Es interesante la referencia a dos vecinos de la parte opuesta, el oriente granadino, concretamente de Mojácar, reconciliados en la primera gracia.²⁰

Por su parte, las nóminas para el bienio 1495-1497 son más completas y arrojan más datos. Así, de los 127 habilitados entre el 26 de noviembre de 1496 y en 1497, unos 58 eran vecinos de Orihuela y 22 de Hellín (aunque con dudas). Llama la atención la habilitación en 1497 de una familia entera en Alicante, los 10 hijos de Lope de Castillo y Juana de Madrid, quemada. Lorca ni aparece (sí que contabilizamos, en cambio, ocho en el caso de penitenciados con conmutación de pena, figurando entre ellos Ramón de Vas, Juan de Peñaranda y Juan de Morata)²¹ y en Cartagena se contabiliza una única habilitación. Para la gobernación de Orihuela, el número de procesados en Orihuela es tremendamente elevado (190), seguido de Elche (122), Elda (34), Alicante (23), y cantidades mínimas en Novelda (7), Aspe (5), Guardamar (2) y Callosa (1) (véase anexo 2b para más detalle). Contamos además con la explicitación de 14 “*veçinos de Murçia que se reconçiliaron en Orihuela*”, a lo que se encuentra explicación gracias al descubrimiento de un privilegio otorgado por los Reyes Católicos a los conversos de la ciudad de Orihuela y su gobernación a los quince días de capitular Granada y dos meses y medio antes del decreto de expulsión por el cual les concedían un perdón y, lo más significativo, un seguro sobre sus bienes y la posibilidad de

²⁰ Y es que tras la caída en manos castellanas del sector fronterizo veratense en 1488 los territorios que de alguna manera capitalizaba Vera pasaron en un primer momento a depender de los entes institucionales más cercanos: el reino de Murcia y el obispado de Cartagena, hasta la reorganización posterior tras la toma de Granada.

²¹ Sabemos que Juan de Morata y Ramón de Vas salieron bien de la situación porque los documentamos en época posterior, a Juan de Morata prolíficamente, mientras que Ramón de Vas aparece como testigo del inventario de los bienes de Elvira Pérez de la Rosa, mujer de Alonso de Teruel en 1508 (Archivo Histórico Municipal de Lorca –AHML–, protocolo 1770, Diego de Lisbona, 1508-VI-27. Lorca, fols. 745r-746v). Vid. REINALDOS MIÑARRO, D. A.: *Libros de notas o registros notariales del Archivo Municipal de Lorca entre 1466 y 1516. Los volúmenes nº 1770 y nº 3*, Murcia, 2009 (Tesina de licenciatura, inédita), pp. 85-90, p. 90 para la referencia.

disponer de ellos.²² Es lógico pues, que muchos conversos murcianos optaran por reconciliarse en Orihuela, si bien los mecanismos de control del tribunal funcionan rápido y el número sería mucho mayor por ello.

En cuanto al estatus socioprofesional de los procesados (ver anexo 3) íntimamente ligado a los niveles de renta, los datos obtenidos no aportan nada nuevo a lo que ya sabíamos acerca del desenvolvimiento laboral tradicionalmente considerado propio de judíos o de conversos. De esta manera, entre 1488 y 1491, la mayoría de los reconciliados de los que se detalla su oficio eran mercaderes (13) o sastres (12), seguidos de aquellos que ejercían el oficio de recuero (10, la mayoría de zonas manchegas) y el de escribano (8), contando con cargos tan llamativos como el de un vicario en Albacete y un sacristán en Librilla. La misma proporción se repite entre 1495 y 1497, periodo para el que nos encontramos con 21 mercaderes (13 en Orihuela y 8 en Elche), 34 sastres y otros oficios en menor número, destacando también el procesamiento de un clérigo en Cartagena. No obstante, hay que señalar que la documentación es más detallista para la zona aragonesa que para la zona castellana en este caso concreto. Es destacable la única mención a un oficio femenino, el de “*Leonor, la costurera coxa, vecina de Orihuela*”, así como la práctica inexistencia de menciones a oficios relacionados con la logística fronteriza, precisamente por la circunstancia aludida, al tiempo que consideramos curiosa la presencia de cuatro *bajadores* o *abajadores* en Orihuela (pensamos que se trata de un valencianismo, procedente de *abaixador*, empleado para referirse “al mozo que cuida de relevar las caballerías en las tahonas, molinos o desagües”, una especie de palafrenero).²³

²² El dato lo conozco gracias a la amabilidad de Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR, que me permite reproducir datos de la intervención conjunta y posteriores conversaciones mantenidas en mesa redonda con el Dr. José Vicente CABEZUELO PLIEGO en el marco del Seminario “Judíos y conversos en el Reino de Valencia en la Edad Media” en la sesión de 23 de septiembre de 2011. Agradezco profundamente su generosidad.

²³ No aparece en el DRAE. El dato lo obtenemos de: <http://es.wiktionary.org/wiki/abajador> (fecha de consulta: 25 de septiembre de 2011). Todos aparecen entre los nominados de Orihuela y Elche. Sí que se documenta como oficio fronterizo a los *atajadores* o *atalladors*, que eran los encargados de recorrer a caballo un determinado

Íntimamente relacionado con el estatus socioprofesional se encuentran los niveles de renta con que cuentan los procesados en las nóminas. El mayor caudal que encontramos aportado por una sola persona es, para la zona murciana y, por ende, castellana, del obispado, el del antes referido alcalde de Hellín, que contribuyó con 27.850 maravedíes.²⁴ Le sigue a continuación un mercader, Pedro de Alarcón “el Viejo” y su mujer, que aportaron cada uno 27.500 mrs., contribuyendo entre los dos con la friolera de 55.000 maravedíes.²⁵ Más alejados se situarían algunos boticarios (entre 10.000 y 12.000 maravedíes) y los arrendadores y mercaderes en general, cuya media se sitúa en torno a los 7.000 u 8.000 mrs., no muy alejada de la de algunos escribanos. Sin embargo, hemos de decir que existe gran variabilidad. Por su parte, en la demarcación oriolana, esto es, en la zona aragonesa de la diócesis, las contribuciones se hacían “*en moneda de Valencia*” o “*según fuero e uso de Aragón*” (lo que por otro lado provocaba las quejas al tribunal del fiscal y receptor de penas Juan Pérez de Ponte, en el cargo al menos entre 1491 y el 6 de abril de 1496)²⁶, contabilizándose los mayores caudales de nuevo entre los mercaderes (el más alto 308 libras y la media entre 110 y 180), seguidos de los notarios (entre 60 y 40, salvo un caso con 106) y físicos, si bien insistimos de nuevo en la gran variabilidad. Entre los procesados, sobre todo entre los que se les conmuta la pena, aparecen pobres, enfermos, tullidos, etc. y siempre se obtiene información para conocer su verdadero estado (así, observamos un “*pobre, viejo, óvose información como era pobre*”).

trecho de costa para llevar con la mayor celeridad posible los avisos de rebato entre torres de vigía distanciadas. Figura clave en el sistema fronterizo, encontramos uno por ejemplo en el Archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife (APAG): APAG, L-189-19. Cit. por MARTÍNEZ RUIZ, J.: “Dos avisos de rebato en lengua catalana (1560)”, *Archivo de Filología Aragonesa (AFA)*, XII-XIII, 1962, p. 86. También en ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Murcia, la guerra de Granada y otros estudios (siglos XIV-XVI)*, Cádiz, Agrija, 2001, pp. 31-34 se habla del repartimiento de atajadores entre Murcia y la Gobernación de Orihuela en el pacto defensivo frente a Muhammad V de Granada.

²⁴ También cayó en las redes de la Inquisición un jurado del mismo lugar.

²⁵ A continuación en el listado aparece otro Pedro de Alarcón, “el Mozo”, sastre, que pensamos podía ser su hijo y que contribuyó con 2.790 mrs., mientras que otro Pedro de Alarcón, casado, cuya mujer se reconcilió en Baeza, aportó para su reconciliación 28.570 mrs.

²⁶ Véase la carta en el apéndice documental (anexo 4).

Otro aspecto interesante es el de las relaciones familiares entre los diversos miembros cuyas nóminas conservamos. Son muchos los casos de matrimonios que aparecen, sobre todo para el bienio 1495-1497 en la zona oriolana, completados a veces con la presencia de una viuda madre de alguno de los cónyuges. En otras ocasiones, encontramos hermanas, padres e hijos... haciendo especial hincapié los funcionarios en resaltar su condición de *“mujer de xpistiano viejo”*, *“mujer de xpistiano nuevo”*, *“mujer de Fulanito, condenado”*, *“fijos de condepnados”*, *“fijo de Juan de Siles y nieto de Alonso de Siles, condenado”*, *“fijo de quemado”*, *“ynabile por la condepnación de su madre”*, etc., ya que la mácula se transmitía de generación en generación. Ya hemos hecho referencia al caso de la familia alicantina Castillo-Madrid (la madre quemada), cuyos diez hijos fueron habilitados aún menores en 1497. Otra familia que parece sufrió intensamente la inquina de la Inquisición fue la de los Limiñana, siendo procesado en Orihuela el doctor Jaime Limiñana mientras residía en Gandía junto a su esposa, así como en Murcia Jufre, su hijo.

Relacionado con el tema familiar y muy útil para conocer las relaciones de parentesco, posibles prácticas endogámicas, estrategias matrimoniales, etc., además de con la genealogía contamos con la onomástica. Lo más llamativo es la escasa presencia de apellidos típicamente judíos o que puedan denotar una ascendencia hebraica o, en su defecto, islámica. Tan sólo encontramos algunos casos aislados como pueden ser los Çayali o los al Alexandre, cuyo apellido queda relegado a un segundo plano, además de con algunos nombres que denotan ascendencia hebrea, como Daniel o Guiomar. Las familias cuyos apellidos son más frecuentes son los Limiñana o Quijanes para el caso valenciano, además de otros apellidos comunes en la zona (Trullols, Ripol, Aniorte...); mientras que predominan los toponímicos o patronímicos para la zona murciana. No obstante, sería preciso, como decimos, un estudio de mayor profundidad a este respecto. También interesante sería el estudio de los apodos, si bien estos son muy escasos, predominando los referentes a la edad *“el Viejo”*, *“el Mozo”*; o los que

aluden a diferentes circunstancias vitales o procedencia: “la Clavera”, “el del Cerrillo”, “el Cobo”, “el Castellano” (para un vecino de Orihuela), etc.

4. CONCLUSIONES

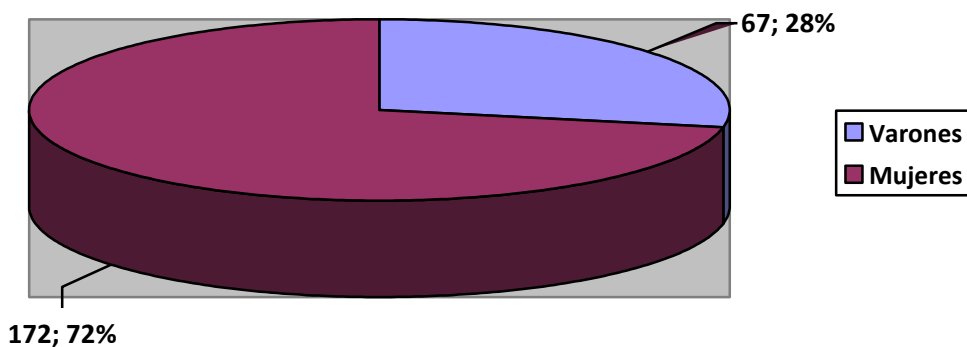
La documentación que presentamos en esta aportación plantea grandes dificultades, pese a lo cual constituye una fuente de indudable interés para el análisis del proceso histórico generado con el establecimiento de la Inquisición en el obispado de Cartagena. A través de estas páginas hemos pretendido demostrar cómo este hecho, pese a que cuenta con evidentes paralelismos en otras zonas peninsulares, también se desarrolla de una forma particular, por así decirlo, con respecto a otros lugares de la Corona de Castilla y Aragón, debido a su situación fronteriza. Así, consideramos que el embrión del problema converso iniciado en otras zonas con importantes focos violentos a partir de 1391, en el Sureste alcanza una menor dimensión por la propia permeabilidad de una sociedad de frontera en la que priman las lógicas necesidades de supervivencia, estabilidad poblacional... La intervención de la Inquisición, pese a que sí sería especialmente intensa en la demarcación oriolana, especialmente durante los primeros años (1488 a 1492), se vio matizada en la zona murciana por la propia dinámica socioeconómica imprimida por la guerra de Granada, con emigraciones hacia las zonas orientales del reino nazarí y sobre todo por el inicio de un proceso de movilidad social que culminará con una impregnación social total y absoluta y una integración de los linajes en el siglo XVI.²⁷ De esta manera, la Inquisición, paradójicamente,

²⁷ Proceso especialmente paradigmático en el caso de Lorca, vanguardia fronteriza desde el siglo XIII y podemos decir que hasta el XVII (por el mantenimiento de lo que Jiménez Alcázar denomina “frontera psicológica”), y donde las lógicas necesidades del mantenimiento de una población abrieron la puerta a dicha integración. Véase al respecto la magnífica aportación de JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F.: *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca 1460-1521*, Granada, 1997, pp. 281-400 en especial y la excelente síntesis de SORIA MESA, E.: “La nobleza de Lorca en la Edad Moderna: un grupo de poder en continua formación”, *Murgetana*, 95, 1997, pp. 121-135. El problema se conecta en otras zonas con la aparición de los estatutos de limpieza de sangre, impulsados por la “nobleza de sangre” y por los propios cristianos viejos de cualquier estado como elemento de diferenciación social. En Murcia el problema converso quedó especialmente marcado en las luchas en el seno del concejo (con sus ramificaciones a la propia Lorca en la década de 1560) magistralmente estudiadas en su obra de

acabaría por conseguir el objetivo contrario a una de las causas por las que nació: la integración de los judeoconversos en el entramado social.

ANEXOS

ANEXO 1: Proporción de varones y mujeres en las reconciliaciones de 1488, 1490 y 1491



ANEXO 2a: Reconciliados y penitenciados por lugares (1488, 1490 y 1491)²⁸

LUGAR	Reconciliados	Penitenciados	Otras referencias	TOTAL
Murcia	29	9	1 condenado procedente de Villena	39*
Beas	58	1	8 referencias a condenados	67*
Hellín	69	37	12 referencias a condenados, 3 mujeres de cristianos viejos	118* (106)
Cehegín	2	0		2
Jumilla	2	2		4
Abanilla	2	0		2
Tobarra	1	0		1
Xiquena	1	0		1
Alguazas	1	0	Viuda de condenado	1
Calasparra	0	1		1
Albacete	1	3		4
Biar	1	0	Mujer de condenado	1
Las Peñas de San Pedro	1	0		1
Lorca	1	5		6
Chinchilla	4	3	2 condenados	9*
Caravaca	1	0	Viudo.	1
Cartagena	0	4		4
Mojácar	0	2		2
Librilla	0	1		1
Cieza	0	1		1
Onil	0	1		1
Sax	0	2		2
Orihuela	0	1	No se incluyen las habilitaciones de 1488.	1*
Elche	0	1		1
TOTAL	174	74	23	271

²⁸ El asterisco junto a algunas cifras indica dudas en el cómputo final por falta de claridad y detalle en la documentación.

ANEXO 2b: Habilitaciones, penitencias y conmutaciones de penas (1495-1497) y 1488

(Orihuela)

LUGAR	Habilitados y reconciliados	Penitenciados y conmutaciones	Otras referencias	TOTAL
Segura (de la Sierra)	1	0		1
Chinchilla	12*+12+7	2	4 eran hijos de quemados	33
Hellín	22*+44+40	7	1 condenado	113
Murcia	48 (hasta 1495) + 58 (1496-97)	7	14 reconciliados en Orihuela (acogidos a privilegio de 1492)	127
Tobarra	5	1		6
Caravaca	4	0		4
Cieza	2	0		2
Cehegín	1	0		1
Cartagena	3	0		3
Lorca	8	4	Retirada de sambenito	12
Sax	2	3		5
Orihuela	190 (1488) + 98 (1495-97)	2	2 habilitados habían sido quemados	290
Elche	124+66+1	28*	1 hijo de condenado	219
Alicante	17* + 24	4	10 son hijos de quemada	45
Elda	53	0	1 niño de días, 1 mujer de cristiano viejo	53
Novelda	11	0		11
Aspe	5	0		5
Callosa (de Segura)	1	0		1
Guardamar	2	0		2
Albacete o La Gineta	2	0		2
Mojácar	1	0	0	1
TOTAL	864	58	14	936

ANEXO 3: Estatus socioprofesional de los judeoconvertos afectados por la Inquisición.²⁹

OFICIOS DE CAMPO, RÍO Y MAR	
Oficios	Nº
Recueros	13
Labradores	8
Pescadores	1
Remeros	1
Carboneros	1

CUERO	
Oficios	Nº
Zapateros	4
Odreros	2

OFICIOS PÚBLICOS	
Oficios	Nº
Alcalde	1 (Hellín)
Jurados	1 (Hellín)
Almotacén	1
Escribanos / notarios	10 / 21 = 31
Pregoneros	1
Obreros de la villa	2

METAL	
Oficios	Nº
Plateros	2
Herradores	1

GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
Oficios	Nº
Arrendadores	2
Portazguero	1

²⁹ Seguimos la clasificación de LADERO QUESADA, M. A.: “Sevilla y los conversos...”, pp. 61-66, con algunas variaciones.

SECTOR TEXTIL	
Oficios	Nº
Sastres	51
Perailes o pelaires	13
Tintoreros	9
Sederos	5
Tundidores	4
Calceteros	4
Traperos	2
Tejedores	5
Tejedores de tocas	3
Tejedores de seda	2
Costurera	1
Colcheros	1
Jubeteros	1

OTROS RAMOS ARTESANOS	
Oficios	Nº
Jaboneros	6
Cereros	3
Veleros	3
Cordoneros	2
Yeseros	1
Pintores	1
Esparteros	1
Sazonadores	1
Guanteros	1
Libreros	1

COMERCIO	
Oficios	Nº
Mercaderes	34
Corredores	4
Tenderos	3
Carniceros	1
Especieros	1
Vendedores de sardinas	1

SERVICIOS	
Oficios	Nº
Boticarios	16
Abajadores o bajadores	5
Bachilleres	4
Molineros	1
Físicos	2
Doctores	2
Barberos	2
Cirujanos	1
Clérigos	1 (Cartagena)
Vicarios	1 (Albacete)
Sacristanes	1 (Librilla)
Escuderos	1

ANEXO 4: Apéndice documental

1496, marzo, 1. Murcia.

Juan Pérez de Ponte, fiscal y receptor de las penas pecuniarias de la Inquisición en el obispado de Cartagena, se queja a los miembros del tribunal por las pérdidas que le acarrea recibir los pagos en moneda de Aragón.

A: AGS, CMC, leg. 100. Carta autógrafa. Papel, 200 x 185 mm (155 x 80 mm). Buena conservación. Tinta marrón. Letra gótica cursiva documental denominada “cortesana” con caracteres procesales. Lengua castellana.

[Cruz] +
Muy Reuerendos e muy
Magníficos senores,

Diego de Vitor[ia] [*manchado*], receptor de Sus Altezas, vino aquí primero día de março e le di çinquenta e syete mill e çiento e treynta e nueve *maravedís* e çiento e quarenta castellanos e seysçientos reales de plata castellanos *que* avía reçibido en los logares de Aragón *para* en pago de los çinco mill e quinientos e sesenta e çinco sueldos *que* me cargaron *que* cobrase. Y todavía el Vitoria no me *quiere* reçibir la moneda al preçio de Aragón como yo la reçebí, y es grand embaraço e pérdida *para* mí, pues lo reçibo al fuero e vso de Aragón. Suplico a V. S. lo manden remediar, porque no se enbaraçen mis cuentas, *que* sería fuerte caso *que* reçiba yo a vn preçio *que* no puedo más faser e él *quiere que* gelo dé a menor preçio, segúnd vso de Castilla; yo perdería mucho. Nuestro Señor las vidas de Vuestras Muy Reuerendas e Muy

Manílicas Señorías prospere y en su *santo seruiçio*. De Murçia, en primero de março de XCVI años.

Quedo vesando las manos
de V. R. S.

El fiscal, Johan
Péres de Ponte [*Rúbrica*] //